

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0054-1PO1-12

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2.	Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.	
3.	Nombre de quien presenta la	Dip. José Antonio Morales León Mendívil y suscrita por el Dip. Trinidad Secundino Morales	
	Iniciativa.	Vargas.	
4.	Grupo Parlamentario del		
	Partido Político al que	PRD.	
	pertenece.		
5.	Fecha de presentación ante el	20 de septiembre de 2012.	
Pleno de la Cámara.		-	
6.	Fecha de publicación en la	06 de septiembre de 2012.	
	Gaceta Parlamentaria.	oo de septiemore de 2012.	
7.	Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

II.- SINOPSIS

Establecer el derecho constitucional de toda persona al bienestar, que debe ser garantizado por el Estado con efectividad, con la participación directa de la familia y la sociedad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción que el resto de los párrafos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recorren conservando el texto y orden.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	Artículo Único. Se adiciona el primer párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:		
Artículo 4o. No tiene correlativo	Artículo 40. Toda persona tiene derecho al bienestar, debiendo ser garantizado por el Estado con efectividad, con la participación directa de la familia y la sociedad.		
···			
···			
···	···		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

Artículo Tercero. Los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto

MRL